

Consultas Realizadas

Licitación 367988 - ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS -DGGIES-MSP-BS

Consulta 1 - sobre margen de preferencia

Consulta	Fecha de Consulta	13-04-2020
Sobre el margen de preferencia para productos de origen nacional. No figura el porcentaje de margen de preferencia que será aplicado. Según la disposición vigente debe constar en el pliego de bases y condiciones.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
El mismo deberá adecuarse en base a la Ley N° 4558/2011 en su Artículo 2° y su Decreto Reglamentario N° 9649		

Consulta 2 - Plan de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>El pliego establece el siguiente plan de entrega</p> <p>Cantidades Mínimas</p> <p>Primera Entrega Hasta el 10 % de la Cantidad Mínima Adjudicada. El proveedor tendrá hasta los 8 días corridos para la entrega contados a partir de la recepción de la orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios.</p> <p>Segunda Entrega: Hasta el 20 % de la Cantidad Mínima Adjudicada: El proveedor tendrá hasta los 15 días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud según necesidad y stock de los servicios.</p> <p>Saldo de la Cantidad Mínima Adjudicada, El saldo de la Cantidad Mínima adjudicada será fraccionado según necesidad y stock de los servicios. Para la entrega el proveedor tendrá hasta 20 días corridos para entregar, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra por parte del proveedor, las ordenes serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios.</p> <p>Cantidades Máximas</p> <p>Las cantidades máximas serán fraccionadas según necesidad y stock de los servicios. Para la entrega el proveedor tendrá hasta 30 días corridos para entregar, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra por parte del proveedor, las ordenes serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios.</p> <p>Como es de conocimiento público, los mercados se han visto alterados por la PANDEMIA DEL COVID 19, como consecuencia se han generado diversos impedimentos desde escases de materia prima, prelación de suministro a países con mayor gravedad, retrasos en los procesos de fabricación por cierres temporales/diminución de personal, así como también demoras en los procesos de importación.</p> <p>Actualmente la respuesta de los fabricantes a cualquier pedido, es como mínimo de 60 días</p> <p>Ínterin se estabilice la situación mundial, se requiere, a efectos de poder mantener la regularidad del contrato reestructurar el plan de entregas la siguiente manera:</p> <p>Cantidades Mínimas</p> <p>Primera Entrega Hasta el 10 % de la Cantidad Mínima Adjudicada. El proveedor tendrá hasta los 35 días corridos para la entrega contados a partir de la recepción de la orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios.</p> <p>Segunda Entrega: Hasta el 20 % de la Cantidad Mínima Adjudicada: El proveedor tendrá hasta los 60 días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud según necesidad y stock de los servicios.</p> <p>Saldo de la Cantidad Mínima Adjudicada, El saldo de la Cantidad Mínima adjudicada será fraccionado según necesidad y stock de los servicios. Para la entrega el proveedor tendrá hasta 45 días corridos para entregar, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra por parte del proveedor, las ordenes serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios.</p> <p>Cantidades Máximas</p> <p>Las cantidades máximas serán fraccionadas según necesidad y stock de los servicios. Para la entrega el proveedor tendrá hasta 45 días corridos para entregar, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra por parte del proveedor, las ordenes serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 3 - Plan de Entrega

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>Podrían evaluar otras alternativas de plan de entrega, debido a la situación actual, escasez de materia prima, retrasos en los procesos de elaboración, importación y logística, solicitando que el plan de entrega se adapte al estado de excepción que hoy rige suscribiéndolo a: CANTIDAD MINIMA - 20%: Hasta los 45 días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo. - 80%: Hasta los 60 días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo. CANTIDAD MÁXIMA: una vez entregada emitida la totalidad de las cantidades mínimas, la cantidad máxima se ejecutara con orden de entrega emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, el plazo será de hasta 45 días calendarios.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
<p>AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-</p>		

Consulta 4 - Multas

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>El Pliego establece: El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. Atento a los diversos impedimentos que afectan a los mercados por la PANDEMIA DEL COVID 19 en relación a los plazos de fabricación, importación y logística, solicitamos se reconsidere el texto citado, exonerando al proveedor de las multas, o en su caso, establecer que el porcentaje mencionado sea aplicado por semana de atraso, y no por día.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
<p>AJUSTARSE AL PBC.-</p>		

Consulta 5 - ITEM Nº 14 ALCOHOL RECTIFICADO. EN CATALOGO: ALCOHOL EN GEL. FORMA FARMACEUTICA GEL

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>¿Favor podría aclarar si el ítem nº 14 con la descripción Alcohol rectificado. En catalogo Alcohol en gel con código de catalogo nº 12352104-005. Concentración: 70 a 75%. Forma farmacéutica: Gel. Presentación Frasco con dosificador 1.000 cc como mínimo, correspondería a Descripción del producto: Alcohol en gel neutro, concentración 70 al 75%,? De ser así, favor podría considerar corregir la descripción correcta de Alcohol en gel en la Sección III Suministros requeridos inc. 1 Especificaciones técnicas y su respectiva denominación en el portal del llamado a fin que esté en concordancia con el código del catalogo y su respectiva descripción, de modo a evitar confusión entre los oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
<p>AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-</p>		

Consulta 6 - ITEM Nº 14 Descripción: Alcohol rectificado. En Catalogo: Alcohol en Gel

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>¿Favor podría aclarar si el ítem nº 14 con la descripción Alcohol rectificado. En catalogo Alcohol en gel con código de catalogo nº 12352104-005. Concentración: 70 a 75%. Forma farmacéutica: Gel. Presentación Frasco con dosificador 1.000 cc como mínimo, correspondería a Descripción del producto: Alcohol en gel neutro, concentración 70 al 75%,? De ser así, favor podría considerar corregir la descripción correcta a Alcohol en Gel en la Sección III Suministros requeridos inc. 1 Especificaciones técnicas y su respectiva denominación en el portal del llamado a fin que esté en concordancia con el código del catalogo y su respectiva descripción, de modo a evitar confusión entre los oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 7 - B) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>Copia de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de ventas y/o recepciones finales de bienes similares (MEDICAMENTOS) en instituciones públicas y privadas, cuya sumatoria de los 3 (tres) últimos años 2017-2018-2019 ascienda a un monto equivalente al 25% como mínimo del monto total máximo ofertado en la presente licitación.</p> <p>Consulta: ¿Favor podría considerar para el ítem 14 Alcohol en gel de 1 litro, presentación de copia de contratos y/o facturaciones de ventas y/o recepciones finales de bienes similares, INSUMOS MÉDICOS, DESINFECTANTES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DOMISANITARIOS RIESGOS I Y II, COSMÉTICOS, contamos con todos los documentos sanitarios y de habilitación correspondientes, solo que además de productos de aseo, cuidado e higiene personal también comercializamos productos de limpieza y desinfección en general. Dichos contratos de servicio en donde se incluye ambos ramos, puedo presentar de igual manera a modo de cumplir con dicha cláusula??</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 8 - B) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>Presentación como mínimo de 3 (tres) copias autenticadas de Certificados o Actas de Recepción Final de Medicamentos donde conste el desempeño satisfactorio del Oferente, expedidos por Instituciones Públicas o Privadas dentro de los últimos 5 años.</p> <p>Consulta: ¿Favor podría considerar para el ítem 14 Alcohol en gel de 1 litro, copias autenticadas de Certificados o Actas de Recepción Final de bienes similares, INSUMOS MÉDICOS, DESINFECTANTES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DOMISANITARIOS RIESGOS I Y II, COSMÉTICOS, expedidos por Instituciones Públicas o Privadas dentro de los últimos 3 (tres) años 2017-2018-2019. Contamos con todos los documentos sanitarios y de habilitación correspondientes, solo que además de productos de aseo, cuidado e higiene personal también comercializamos productos de limpieza y desinfección en general. Dichos Certificados y/o Actas de recepción final en donde se incluye ambos ramos, puedo presentar de igual manera a modo de cumplir con dicha cláusula??</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 9 - Punto 2 - Inc. G del Anexo N° 1

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>Copia de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones de ventas y/o recepciones finales de bienes similares (MEDICAMENTOS) en instituciones publicas y privadas, cuya sumatoria de los 3 (tres) últimos años 2017-2018-2019 ascienda a un monto equivalente al 25% como mínimo del monto total máximo ofertado en la presente licitación. Consulta: ¿Favor podría considerar para el ítem 14 Alcohol en gel de 1 litro, presentación de copia de contratos y/o facturaciones de ventas y/o recepciones finales de bienes similares, INSUMOS MÉDICOS, DESINFECTANTES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DOMISANITARIOS RIESGOS I Y II, COSMETICOS, contamos con todos los documentos sanitarios y de habilitación correspondientes, solo que además de productos de aseo, cuidado e higiene personal también comercializamos productos de limpieza y desinfección en general. Dichos contratos de servicio en donde se incluye ambos ramos, puedo presentar de igual manera a modo de cumplir con dicha clausula??.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
<p>AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-</p>		

Consulta 10 - Punto 3 - Inc. G del Anexo N° 1

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>Presentación como mínimo de 3 (tres) copias autenticadas de Certificados o Actas de Recepción Final de Medicamentos donde conste el desempeño satisfactorio del Oferente, expedidos por Instituciones Publicas o Privadas dentro de los ultimos 5 años. Consulta: ¿Favor podría considerar para el ítem 14 Alcohol en gel de 1 litro, copias autenticadas de Certificados o Actas de Recepción Final de bienes similares, INSUMOS MÉDICOS, DESINFECTANTES, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DOMISANITARIOS RIESGOS I Y II, COSMETICOS, expedidos por Instituciones Publicas o Privadas dentro de los últimos 3 (tres) años 2017-2018-2019. Contamos con todos los documentos sanitarios y de habilitación correspondientes, solo que además de productos de aseo, cuidado e higiene personal también comercializamos productos de limpieza y desinfección en general. Dichos Certificados y/o Actas de recepción final en donde se incluye ambos ramos, puedo presentar de igual manera a modo de cumplir con dicha clausula??</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
<p>AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-</p>		

Consulta 11 - Punto 9. del Inc. G. Anexo N° 1

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>9. Copia autenticada del acta de fijación de precios de cada producto ofertado., expedida por la DINAVISA-MSPYBS. Consulta: ¿Favor podría aclarar que el acta de fijación de precios no aplicaría para el ítem n° 14 Alcohol en gel frasco de 1 litro, puesto que este producto esta categorizado y habilitado por la Dinavisa como Cosmético, no aplicándose al mismo Acta de Fijación de Precios alguna.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
<p>AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-</p>		

Consulta 12 - capacidad financiera

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>Donde dice: a) Para contribuyente de IRACIS. Deberán cumplir con el siguiente parámetro: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos años 2016-2017-2018. b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos años 2016-2017-2018. c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos años 2016-2017-2018., no deberá ser negativo. Los oferentes con menos de 3 (tres) años de antigüedad, podrán presentar sus Balances Generales y Estados Financieros desde su existencia como empresa. (Para los consorcios, todos los integrantes del consorcio deberán cumplir con los criterios de capacidad financiera). Observación: para hallar el promedio de los 3 años se calculará el índice de cada año y luego se sumarán estos índices y se dividirán entre la cantidad de años. En caso de empresas que tengan menos años de antigüedad, el promedio se realizará teniendo en cuenta la cantidad de años de existencia. En todos los casos se utilizarán dos decimales.</p> <p>Favor aclarar los años solicitados de ratios, si son los ultimos 3 deberia ser 2017, 2018 y 2019</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 13 - Capacidad Financiera.

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>En los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, solicita los años 2016, 2017 y 2018. Solicitamos a la convocante reemplazar por los últimos 3 años 2017, 2018 y 2019 o en su defecto, permitir el año 2019.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 14 - Capacidad Financiera

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>En los Ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, solicita los años 2016, 2017 y 2018. Solicitamos a la convocante reemplazar por los últimos 3 años 2017, 2018 y 2019 o en su defecto, permitir el año 2019.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 15 - Plan de Entregas

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
<p>Respecto al Plan de Entregas. Consultamos si se podría ampliar el plazo de entrega para el saldo de las cantidades mínimas y el requerimiento de las cantidades máximas adjudicadas a 45 días corridos como mínimo. Considerando la situación actual de la pandemia, que complica toda la logística para la elaboración de los productos. Consideramos que no habría mayor inconveniente en cuanto a las dos primeras entregas, ya que este es un riesgo que asume el oferente al momento de presentarse.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 16 - Procedimiento de entrega de ordenes de compra.

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
----------	-------------------	------------

En relación al procedimiento previsto en el PBC. Consultamos si las ordenes de compra deberán ser retiradas físicamente del local de la Convocante a fin de hacer efectiva la entrega. O sería suficiente con la impresión del correo electrónico para la entrega de los productos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
-----------	--------------------	------------

AJUSTARSE AL PBC.-

Consulta 17 - ítem 32 - Atorvastatina

Consulta	Fecha de Consulta	14-04-2020
----------	-------------------	------------

En relación a la atorvastatina, solicitamos excluir la forma farmacéutica de comprimidos cuadriceptados o birranurados, esto a fin de garantizar una mayor participación de potenciales oferentes, considerando que lo previsto limita la participación y va en contra del principio de igualdad y libre competencia previsto en la Ley 2051/03.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-04-2020
-----------	--------------------	------------

AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-

Consulta 18 - DECLARACION JURADA

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
----------	-------------------	------------

EN LA ADENDA Nº 2
SECCION VII . ANEXOS
ANEXO Nº 1
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA
15- Se deberá presentar Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.
CONSULTA: ¿ A cual Constancia se refiere y quienes deberán presentar (Los socios accionistas / Representantes Legales / Apoderados / Sindicos o la Empresa),

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-07-2020
-----------	--------------------	------------

La Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19, que establece la obligación de los accionistas, directores, socios gerentes o similares, de empresas o entidades contratistas o concesionarias del Estado, así como cualquier persona física que tenga algún contrato con el Estado, bajo cualquier modalidad.

Consulta 19 - ITEM N° 13 ALBUMINA HUMANA - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>Solicitamos al MSPyBS, deje sin efecto en la ADENDA N° 2, específicamente en lo referente al cambio de concentración del producto correspondiente al ITEM 13 Albumina Humana. En el Pliego de Bases y Condiciones originalmente publicado en fecha 07/04/2020, por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se solicitó la cotización del Medicamento Albumina Humana con una concentración del 20%. Sin embargo, con la publicación de la ADENDA N° 2, realizada por la convocante en fecha 28/04/2020, llamativamente cambia de parecer y solicita la cotización del mismo medicamento, pero en una concentración distinta y no autorizada, en este caso Albumina Humana con una concentración del 25% (producto distinto Registro Sanitario Distinto).</p> <p>Según el último Formulario Terapéutico Nutricional FTN 1ra. Edición 2018, aprobado por el MSPyBS, a instancias y por recomendación de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en el marco de la Política de Salud Nacional de Salud 2015 2030 aprobada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, justificado en el compromiso asumido por el Estado Paraguayo ante el Consejo Directivo de la OPS Washington, en octubre de 2014, la cual consistió en la elaboración ESTRATEGIA PARA EL ACCESO UNIVERSAL A LA SALUD Y LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, que comprendía como eje fundamental, el acceso garantizado de estos derechos, mediante cuatro componentes fundamentales: selección y uso racional, precios asequibles, financiamiento sostenible y sistema de salud confiable, con una lista de medicamentos esenciales, acorde a las características epidemiológicas de nuestro país.</p> <p>A tal efecto, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social aprobó el FORMULARIO TERAPEUTICO NACIONAL, que incluyó el medicamento (como única alternativa) ALBUMINA HUMANA con una concentración del 20%, sin la posibilidad de concentraciones alternativas.</p> <p>Con ello, queda más que claro que las modificaciones introducidas llamativamente a través de la ADENDA N° 2 por la convocante, colisiona directamente con las disposiciones legales-administrativas dictadas de manera oficial por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el marco de la Política de Salud Nacional de Salud 2015 2030.</p> <p>Que el Formulario Terapéutico Nutricional FTN 1ra. Edición 2018, en su ANEXO 3, estableció a su vez, el FORMATO PARA SOLICITUD DE INCLUSION, EXCLUSION O MODIFICACION DE MEDICAMENTOS EN EL FORMULARIO TERAPEUTICO NACIONAL, que especificaba de manera clara el trámite y mecanismo en los casos que algún interesado particular o institución, considere necesario la exclusión y/o modificación de medicamentos del Formulario Terapéutico Nacional. Verificado los antecedentes publicados por el MSPyBS, no se observa modificación alguna realizada al FTN.</p> <p>De lo expuesto, queda claro que conforme al Formulario Terapéutico Nutricional FTN 1ra. Edición 2018, publicado por el MSPyBS en la Página Web Institucional desde el año 2018 (único existente y publicado en la actualidad), la Institución NO SE HALLA AUTORIZADA a adquirir el medicamento Albumina Humana con una concentración superior al 20%, razón por la cual solicitamos la inmediata ANULACION de la Adenda N° 2 MODIFICACION AL PBC ORIGINAL PUBLICADO, reformulando las EE.TT. del ITEM 13 ALBUMINA HUMANA, adecuando a una concentración del 20%, conforme a lo aprobado a través del Formulario Terapéutico Nutricional FTN 1ra. Edición 2018.</p> <p>Llama poderosamente la atención, que en el mercado nacional existe un reducido número de empresas quienes cuentan con la posibilidad de comercializar el medicamento Albumina Humana al 25% (empresas con Registro Sanitario de Especialidad Farmacéutica), a diferencia del medicamento Albumina Humana al 20%, sobre el cual sí existe un número considerable de empresas que podrían cotizar precios competitivos a vuestra Institución. A los efectos de verificar la presente información, la convocante podría recurrir en consulta a la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, a los efectos que esta Institución, en el marco del principio de transparencia administrativa, informe sobre los titulares de los Registros Sanitarios de los medicamentos Albumina Humana al 20% y Albumina Humana al 25%.</p> <p>Se aclarar, que el MSPyBS, no registra antecedentes de adquisiciones recientes del medicamento ALBUMINA HUMANA al 25%.</p> <p>Esperando haber justificado lo suficiente el pedido de reformulación de las EE.TT. del ITEM 13 ALBUMINA HUMANA al 25%, solicitamos a la convocante regularización de las EE.TT., fijando la concentración correcta y aprobada, en este caso, ALBUMINA HUMANA al 20%.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 20 - ADENDA N° 2 - CONCENTRACION ALBUMINA HUMANA

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>En cuanto al Ítem N° 13 Albumina Humana, en la Adenda N° 2, recientemente publicada, el MSPBS modifico la concentración de 20% a 25%, siendo que en el VADEMECUM INSTITUCIONAL solamente se solicita ALBUMINA HUMANA AL 20%, y no de otra concentración.</p> <p>Por lo tanto solicitamos a la convocante que modifique nuevamente las EETT, limitándose a solicitar Albumina al 20%, tal cual como se viene adjudicando en convocatorias anteriores, todo esto a los efectos de BENEFICIARSE con mayor cantidad de oferentes y por supuesto con mejores ofertas.</p> <p>Es dable destacar que la albumina humana en la concentración de 25%, no cuenta con más de 1 proveedor en el país, por lo tanto de mantenerse las especificaciones técnicas actuales, se podría entender que la compra se encuentra totalmente direccionada.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 21 - Item 13 - Albumina

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>Favor confirmar si la concentración establecida de 25% en la Adenda 2 es la solicitada. Tenemos conocimiento de que la concentración 25% no hay en el mercado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 22 - SECCION III - REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>Item 13 - Albumina Humana</p> <p>Consulta: A fin de dar posibilidad a mayor cantidad de oferentes, volver a la concentración establecida en el PBC y modificada en la Adenda N° 2.</p> <p>Concentración 20% - 25%</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 23 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM N° 13

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>Como potencial proveedor de Albumina Humana al 20%, solicitamos al MSPYBS que aclare el motivo por el cual según Adenda N° 2 publicada en fecha 28 de abril del corriente, MODIFICO las EETT del Ítem N° 13 excluyendo la concentración 20% y se limitó a adquirir solamente la concentración 25%, todo esto en total contravención a las normas que rigen las compras Públicas, específicamente lo referido en el artículo 4º de la ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas, ya que con las EETT actuales se limita la libre competencia, ya que son numerosos los proveedores que cuentan con la concentración del 20%, NO ASI, del 25%.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 24 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ITEM N° 13

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>Como potencial proveedor de Albumina Humana al 20%, solicitamos al MSPYBS que aclare el motivo por el cual según Adenda N° 2 publicada en fecha 28 de abril del corriente, MODIFICO las EETT del Ítem N° 13 excluyendo la concentración 20% y se limitó a adquirir solamente la concentración 25%, todo esto en total contravención a las normas que rigen las compras Públicas, específicamente lo referido en el artículo 4º de la ley 2.051/03 De Contrataciones Públicas, ya que con las EETT actuales se limita la libre competencia, ya que son numerosos los proveedores que cuentan con la concentración del 20%, NO ASI, del 25%.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 25 - Ítem 13 Albumina

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>La Adenda 2 en forma imprevista a modificado la especificación del Ítem 13 pasando de Albumina al 20% a Albumina al 25%, con ello ha limitado indebidamente la participación de la mayoría de los oferentes. Solicitamos se sirva mantener la especificación original de ALBUNIMA AL 20% cuya presentación es la que continuamente es requerida y la que predomina en el mercado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 26 - Plan de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>Los plazos de entrega ajustados en la Adenda N° 2 no son suficientes atendiendo la situación actual de cuarentena a Nivel Mundial.</p> <p>Se solicita que la primera entrega: 10% de la cantidad mínima tenga un plazo de 30 días corridos una vez puesta la orden de compra</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 27 - SECCION III - PLAN DE ENTREGAS

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>Teniendo en cuenta el plan de entrega establecido en la Adenda 2, para la primera y la segunda entrega mínima solicitamos una extensión de hasta 30 días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra. Y para el saldo de la cantidad mínima adjudicada una extensión a 45 días corridos. Este pedido obedece a la dificultad de obtener la materia del extranjero ante la pandemia que estamos pasando a nivel mundial, el cual retrasa toda importación que se pudiera planificar desde la publicación del presente llamado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 28 - ANEXO I - SECCION VII

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>El pliego de bases y condiciones solicita Balance General y Cuadro de Estado de Resultados, años 2016,2017-2018 2017-2018-2019 para contribuyente de IRACIS. Solicitamos a la Convocante adoptar un solo criterio en la solicitud de los balances de los últimos 3 años, ya que en cuanto a la obtención de los ratios financieros, los datos del balance anual varia en muchos aspectos, y que al momento de evaluar las ofertas podría beneficiar a algunos y perjudicar a otros oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 29 - PLAN DE ENTREGAS (BIENES):

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>Dice: Primera Entrega Hasta el 10 % de la Cantidad Mínima Adjudicada. El proveedor tendrá hasta los 15 días.</p> <p>Consulta: Ante la situación de cuarentena a nivel mundial, y la dificultad de adquirir tanto materia prima e insumos se solicita que el plazo de la primera entrega tenga al menos 35 días calendarios</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 30 - Item 14 - Alcohol en Gel

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>En la Adenda Nº 2, se puede observar que el Item 14 - Alcohol en Gel se modifica la concentración a 75% limitando la participación de oferentes que contengan una concentración inferior. Favor modificar la concentración a 70% - 75% como estaba en el PBC, a fin de dar mayor oportunidad a potenciales oferentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 31 - Adenda 2 - ítem 29

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>En relación a la adenda 2, solicitamos a la Convocante sus buenos oficios a fin de modificar el ítem 29 correspondiente a Anfotericina B deoxicolato, ampliándola a la posibilidad de cotizar la anfotericina B base 50mg. contando con el deoxicolato como excipiente. Considerando que la parte activa de la sustancia es la anfotericina B. Entendemos que el PBC requiere que la misma sea de 50 mg, por lo que al requerir que la misma cuente con la sal deoxicolato, la parte activa de la anfotericina no cumpliría con los 50 mg. requeridos, en vista que lo solicitado corresponde a una sal. Además, es necesario hacer notar que ambos productos (anfotericina b base - anfotericina b deoxicolato), cumplen con la misma acción terapéutica. Esta solicitud se realiza a fin de que la Convocante pueda contar con la participación de una mayor cantidad de proveedores, garantizando de esta manera la igualdad y libre competencia e igualmente asegurando el cumplimiento irrestricto de la efectividad del producto.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	02-07-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 32 - Plan de Entregas - Adenda 2

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
2. En relación al plan de entregas dispuesto en la adenda 2, solicitamos a la Convocante extender el plazo para la segunda entrega en al menos 20 días corridos. Considerando la actual situación de los mercados, los cuales se han visto alterados por la PANDEMIA DEL COVID 19. Lo que ha generado diversos impedimentos desde escases de materia prima, retrasos en los procesos de fabricación por cierres temporales/diminución de personal, así como también demoras en los procesos de importación. Esto a fin de garantizar una correcta ejecución del contrato.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 33 - CONSULTA: SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS - ITEM 13.

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No 11/2020.</p> <p>En el PBC originalmente publicado, entre los ítems solicitados, estaba ítem Nro. 13, la ALBUMINA HUMANA, con la concentración al 20-25%. Este ítem fue modificado por la Adenda Nro. 2 de este llamado, quedando ALBUMINA HUMANA, con la concentración al 25%.</p> <p>Consultamos cuál es el motivo o fundamento específico de esta modificación, ya que usualmente en todas las licitaciones que históricamente se vienen realizando, se solicita ALBUMINA HUMANA con la concentración al 20%. Además, de acuerdo con la NOTA D.L. Nro. 137/2020 del 1 de Abril de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones Públicas, Dirección de Licitaciones del Ministerio de Salud, se solicitó realizar este llamado mediante la modalidad de abastecimiento simultáneo, para todos los ítems, teniendo en cuenta la pandemia del COVID 19, para evitar quedar desabastecidos y dar mayor oportunidad a los oferentes que cuenten con lo solicitado.</p> <p>Es un hecho de vital importancia, contar con todos los insumos y medicamentos hospitalarios, para luchar contra la pandemia del COVID 19, para lo cual se debe tener los mismos de manera oportuna, en tiempo y forma, para que los mismos sirvan suministrar y salvar vidas, más aún en emergencia sanitaria como nos encontramos.</p> <p>Por ese motivo, solicitamos la inclusión de vuelta de la ALBUMINA HUMANA concentración al 20%.</p> <p>Además, adicionalmente, se permite ampliar el número de proveedores que puede suministrar este ítem, ya que se dispone más en el mercado la concentración al 20%, ampliando la posibilidad de participación y por ende de ofertas para la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 34 - CONSULTA: SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS - ITEM 14.

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No 11/2020</p> <p>En el PBC originalmente publicado, entre los ítems solicitados, estaba ítem Nro. 14, ALCOHOL RECTIFICADO, en la forma farmacéutica GEL, con la concentración al 70-75%. Este ítem fue modificado por la Adenda Nro. 2, quedando ALCOHOL EN GEL, con la concentración al 75%.</p> <p>Consultamos cuál es el motivo o fundamento específico de esta modificación, puesto que de acuerdo con la NOTA D.L. Nro. 137/2020 del 1 de Abril de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones Públicas, Dirección de Licitaciones del Ministerio de Salud, se solicitó realizar el llamado mediante la modalidad de abastecimiento simultáneo, para todos los ítems, teniendo en cuenta la pandemia del COVID 19, para evitar quedar desabastecidos y dar mayor oportunidad a los oferentes que cuenten con lo solicitado. Volviendo al ítem con la concentración original del PBC, se aumentan las posibilidades de provisión y abastecimiento.</p> <p>Es un hecho de vital importancia, contar con todos los insumos y medicamentos hospitalarios, para luchar contra la pandemia del COVID 19, para lo cual se debe tener los mismos de manera oportuna, en tiempo y forma, para que los mismos sirvan suministrar y salvar vidas, más aún en emergencia sanitaria como en la que nos encontramos. Queremos recordar que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, indica el uso del alcohol con la concentración al 70%, en los siguientes protocolos para la lucha contra el COVID 19, disponibles en el portal oficial de la cartera:</p> <ul style="list-style-type: none">- PROTOCOLO PARA MANEJO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA (USF), ANTE EL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO GRAVE (SARS-COV-2) (PÁGINA 6). https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/8ccd21-ProtocoloUSF.pdf- GUÍA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DE LABORATORIO DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS-19 (COVID-19) (32). https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/5231da-Guiadevigilanciaepidemiologica.pdf- GUIA DE ATENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES DURANTE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 (páginas 8, 9 y 11.) https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/2cf2cb-Prevencionycontroldeinfecciones23.03.pdf <p>Por ese motivo, solicitamos la inclusión de vuelta del ALCOHOL EN GEL concentración al 70%.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 35 - CONSULTA : SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS - ITEM 14.

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No 11/2020</p> <p>Consulta: En el PBC originalmente publicado, entre los ítems solicitados, estaba ítem Nro. 14, ALCOHOL RECTIFICADO, en la forma farmacéutica GEL, con la concentración al 70-75%. Este ítem fue modificado por la Adenda Nro. 2, quedando ALCOHOL EN GEL, con la concentración al 75%.</p> <p>Consultamos cuál es el motivo o fundamento específico de esta modificación, puesto que de acuerdo con la NOTA D.L. Nro. 137/2020 del 1 de Abril de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones Públicas, Dirección de Licitaciones del Ministerio de Salud, se solicitó realizar el llamado mediante la modalidad de abastecimiento simultáneo, para todos los ítems, teniendo en cuenta la pandemia del COVID 19, para evitar quedar desabastecidos y dar mayor oportunidad a los oferentes que cuenten con lo solicitado. Volviendo al ítem con la concentración original del PBC, se aumentan las posibilidades de provisión y abastecimiento.</p> <p>Es un hecho de vital importancia, contar con todos los insumos y medicamentos hospitalarios, para luchar contra la pandemia del COVID 19, para lo cual se debe tener los mismos de manera oportuna, en tiempo y forma, para que los mismos sirvan suministrar y salvar vidas, más aún en emergencia sanitaria como en la que nos encontramos. Queremos recordar que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, indica el uso del alcohol con la concentración al 70%, en los siguientes protocolos para la lucha contra el COVID 19, disponibles en el portal oficial de la cartera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PROTOCOLO PARA MANEJO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA (USF), ANTE EL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO GRAVE (SARS-COV-2) (PÁGINA 6). https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/8ccd21-ProtocoloUSF.pdf - GUÍA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DE LABORATORIO DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS-19 (COVID-19) (32). https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/5231da-Guiadevigilanciaepidemiologica.pdf - GUIA DE ATENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES DURANTE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 (páginas 8, 9 y 11.) https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/2cf2cb-Prevencionycontroldeinfecciones23.03.pdf <p>Por ese motivo, solicitamos la inclusión de vuelta del ALCOHOL EN GEL concentración al 70%.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 36 - CONSULTA: SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS - ITEM 13.

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
LICITACION NACIONAL No 11/2020		
<p>1- Consulta: En el PBC originalmente publicado, entre los ítems solicitados, estaba ítem Nro. 13, la ALBUMINA HUMANA, con la concentración al 20-25%. Este ítem fue modificado por la Adenda Nro. 2, quedando ALBUMINA HUMANA, con la concentración al 25%.</p> <p>Consultamos cuál es el motivo o fundamento específico de esta modificación, ya que usualmente en todas las licitaciones que históricamente se vienen realizando, se solicita ALBUMINA HUMANA con la concentración al 20%. Además, de acuerdo con la NOTA D.L. Nro. 137/2020 del 1 de Abril de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones Públicas, Dirección de Licitaciones del Ministerio de Salud, se solicitó realizar este llamado mediante la modalidad de abastecimiento simultáneo, para todos los ítems, teniendo en cuenta la pandemia del COVID 19, para evitar quedar desabastecidos y dar mayor oportunidad a los oferentes que cuenten con lo solicitado.</p> <p>Es un hecho de vital importancia, contar con todos los insumos y medicamentos hospitalarios, para luchar contra la pandemia del COVID 19, para lo cual se debe tener los mismos de manera oportuna, en tiempo y forma, para que los mismos sirvan suministrar y salvar vidas, más aún en emergencia sanitaria como nos encontramos.</p> <p>Por ese motivo, solicitamos la inclusión de vuelta de la ALBUMINA HUMANA concentración al 20%.</p> <p>Además, adicionalmente, se permite ampliar el número de proveedores que puede suministrar este ítem, ya que se dispone más en el mercado la concentración al 20%, ampliando la posibilidad de participación y por ende de ofertas para la convocante.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 37 - CONSULTA : SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS - ITEM 14

Consulta	Fecha de Consulta	29-04-2020
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No 11/2020</p> <p>Consulta: En el PBC originalmente publicado, entre los ítems solicitados, estaba ítem Nro. 14, ALCOHOL RECTIFICADO, en la forma farmacéutica GEL, con la concentración al 70-75%. Este ítem fue modificado por la Adenda Nro. 2, quedando ALCOHOL EN GEL, con la concentración al 75%.</p> <p>Consultamos cuál es el motivo o fundamento específico de esta modificación, puesto que de acuerdo con la NOTA D.L. Nro. 137/2020 del 1 de Abril de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones Públicas, Dirección de Licitaciones del Ministerio de Salud, se solicitó realizar el llamado mediante la modalidad de abastecimiento simultáneo, para todos los ítems, teniendo en cuenta la pandemia del COVID 19, para evitar quedar desabastecidos y dar mayor oportunidad a los oferentes que cuenten con lo solicitado. Volviendo al ítem con la concentración original del PBC, se aumentan las posibilidades de provisión y abastecimiento.</p> <p>Es un hecho de vital importancia, contar con todos los insumos y medicamentos hospitalarios, para luchar contra la pandemia del COVID 19, para lo cual se debe tener los mismos de manera oportuna, en tiempo y forma, para que los mismos sirvan suministrar y salvar vidas, más aún en emergencia sanitaria como en la que nos encontramos. Queremos recordar que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, indica el uso del alcohol con la concentración al 70%, en los siguientes protocolos para la lucha contra el COVID 19, disponibles en el portal oficial de la cartera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PROTOCOLO PARA MANEJO EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN UNIDADES DE SALUD DE LA FAMILIA (USF), ANTE EL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO GRAVE (SARS-COV-2) (PÁGINA 6). https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/8ccd21-ProtocoloUSF.pdf - GUÍA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DE LABORATORIO DE LA ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS-19 (COVID-19) (32). https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/5231da- Guiadevigilanciaepidemiologica.pdf - GUÍA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES DURANTE LA ATENCIÓN SANITARIA DE CASOS SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DE COVID-19 (páginas 8, 9 y 11.) https://www.mspbs.gov.py/dependencias/portal/adjunto/2cf2cb- Prevencinycontroldeinfecciones23.03.pdf <p>Por ese motivo, solicitamos la inclusión de vuelta del ALCOHOL EN GEL concentración al 70%.</p> <p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No 11/2020 CONSULTA : SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS - ITEM 14.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 38 - Constancia de Presentación de la DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos

Consulta	Fecha de Consulta	30-04-2020
<p>El MSPYBS, requiere a los oferentes que presenten la constancia que acredita la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, al momento de presentación de sus ofertas, en alusión a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 6355/19 Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos, y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias (en adelante, referida como la Ley N° 6355/19). Dicho esto, manifestamos respetuosamente nuestra reserva con respecto al cumplimiento del requerimiento formulado, dentro del plazo señalado, por los motivos que exponemos a continuación. En primer lugar, informamos para lo que hubiera lugar que nuestra empresa, sus accionistas y directores, luego de consultar con sus asesores legales, han decidido promover acción de inconstitucionalidad contra ciertas disposiciones de la Ley N° 6355/19, por considerarlas abiertamente contrarias a derechos y principios consagrados en nuestra Carta Magna. El cumplimiento del requerimiento formulado, generaría un perjuicio gravísimo a dichos derechos y principios constitucionales afectados por la Ley N° 6355/19, que no podría ser reparado con la posterior presentación de la acción de inconstitucionalidad una vez reanudada la actividad judicial. En segundo lugar, y como dato no menor, debemos señalar que en las circunstancias actuales es materialmente imposible cumplir con el requerimiento, aún si correspondiese (supuesto negado, por el motivo previamente indicado y el que sigue). Para la presentación de las declaraciones juradas requeridas de forma correcta y precisa, es necesario recopilar, no solamente con respecto de la empresa, sino también de sus accionistas y directores, toda la información relacionada con sus bienes, rentas, activos y</p>		

pasivos, lo que implica la realización de diligencias contables, la revisión de registros oficiales (e.g. la Dirección General de los Registros Públicos, el Registro Nacional del Automotor, la Comisión Nacional de Valores, etc.), la solicitud de información a entidades bancarias y financieras, y en fin, una gran cantidad de diligencias que son imposibles de realizar ante las medidas de aislamiento preventivo y restricción general vigentes por disposición del Poder Ejecutivo al menos hasta el lunes 4 de mayo. Todo ello en atención a las consecuencias que podrían derivarse de presentar una declaración incompleta; cuestión no menor, que debe ser atendida especialmente al momento de preparar tales declaraciones. La única manera de que los oferentes puedan cumplir con esta obligación de forma adecuada, completa e íntegra, atendiendo que los plazos son sumamente exiguos, sería suspendiendo la Licitación y prorrogando el plazo para la presentación de ofertas, lo que resultaría en un grave perjuicio para la Administración Convocante, dada la necesidad de disponer de los medicamentos licitados. El artículo 1° de la Ley N° 6355/19 extiende el alcance de la obligación de presentación de declaraciones juradas ante la Contraloría General de la República a todas las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público () bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleados públicos () Una premisa fundamental y básica para la obligatoriedad de la Ley N° 6355/19 es la vinculación con el Estado, de la cual resulte la recepción de fondos públicos o la realización de actividades de interés público. Antes de que exista tal vínculo, toda la actividad del oferente es eminente privada y está exenta de cualquier tipo de revisión de la administración. En este sentido, a pesar de su confusa redacción, el artículo 1), numeral 2), inciso a) in fine de la Ley N° 6355/19 es contundente al señalar que () cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, [el proveedor, y los demás sujetos obligados] deberán presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días en que esta se concrete y en igual término al culminar la misma (el resaltado es nuestro). Por lo tanto, ante el remoto caso de que la acción de inconstitucionalidad no prospere, debe atenderse que la intención de la norma es por tanto clara, al exigir que la presentación de las declaraciones juradas sea obligatoria única y exclusivamente respecto de los oferentes adjudicados, que en consecuencia tendrán un vínculo con el Estado en virtud del cual recibirán fondos públicos. Una interpretación distinta, que obligue a los oferentes a presentar dichas declaraciones juradas como condición previa para participar en la Licitación, además de atentar abiertamente contra derechos constitucionales fundamentales, contra el principio de igualdad y libre competencia consagrado en la Ley N° 2051/03 De contrataciones públicas y contra un sinnúmero de disposiciones vigentes en nuestro ordenamiento jurídico, resultaría en un elemento de disuasión para oferentes serios, lo que incidiría con certeza en la competitividad de las ofertas. No obstante lo dicho, reiteramos nuestra certeza de que la acción de inconstitucionalidad será atendida, por lo que tampoco correspondería la presentación de declaraciones juradas de resultar adjudicados, conforme se verá en la acción a promoverse respecto de este punto. Nos vemos obligados por tanto a hacer expresa reserva de nuestros derechos en el hipotético caso de que el requerimiento referido sea tomado por la Administración Convocante como una condición previa y un factor descalificador para los oferentes en la Licitación. Por los motivos expuestos, independientemente de que oportunamente será presentada la acción de inconstitucionalidad antes referida, solicitamos respetuosamente a la Administración Convocante, dejar sin efecto el requerimiento solicitado, respecto de los oferentes de la Licitación, y en todo caso, de rechazarse la acción de inconstitucionalidad que será presentada, aclarar que el requerimiento en cuestión se aplica exclusivamente al oferente adjudicado y dentro de los plazos legales, de conformidad con la correcta interpretación de la Ley N° 6355/19.

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 02.-		

Consulta 39 - Experiencia

Consulta	Fecha de Consulta	30-04-2020
3. En la adenda 2, en el requisito referente a Experiencia establecen: Copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturación de ventas y/o recepciones finales de bienes similares (MEDICAMENTOS y/o INSUMOS MÉDICOS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DOMI SANITARIOS RIESGO I, II Y COSMETICOS). En relación a dicho criterio, solicitamos establecer claramente que: En caso de que un proveedor presente ofertas para medicamentos, el mismo debe presentar obligatoriamente experiencia en provisión de medicamentos y viceversa para insumos médicos y productos de limpieza domi sanitarios. Esta solicitud se realiza a fin de que la Convocante pueda asegurar la trayectoria de las firmas, como así también otorgar seguridad en cuanto a la provisión de medicamentos con los estándares de calidad necesarios.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 13.-		

Consulta 40 - Medicamentos importados

Consulta	Fecha de Consulta	30-04-2020
En relación a los medicamentos importados de países como India, china o otros de países de baja vigilancia sanitaria, consultamos a la Convocante la posibilidad de requerir registro y/o certificado del producto ofertado, emitidos por una autoridad sanitaria reguladora de alta vigilancia, a fin de asegurar la calidad del producto a ser otorgado a los pacientes del MSPyBS.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 13.-		

Consulta 41 - ADENDA 2

Consulta	Fecha de Consulta	30-04-2020
En el Item 32 - Atorvastatina. solicitamos a la Convocante aceptar comprimido cuadriceptado como se encontraba originalmente, a fin de evitar el direccionamiento del mismo, o aceptar una u otra forma, es decir ranurado o cuadriceptado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 42 - ADENDA 2

Consulta	Fecha de Consulta	30-04-2020
En el ítem 14 - Alcohol en Gel, solicitamos a la Convocante que la concentración mínima del mismo sea de 70%, a fin de dar mayor oportunidad a los oferentes de cotizar este producto, ya que de la forma en la que se encuentra redactada en la Adenda 2 estaría limitando la participación de nuestra empresa		

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-06-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 07.-		

Consulta 43 - ADENDA 2

Consulta	Fecha de Consulta	30-04-2020
En la Experiencia exigida, solicitamos a la Convocante aclarar en que para empresas que ofertan medicamentos, necesariamente se deban presentar contratos y/o facturas de medicamentos, y para empresas que oferten insumos deban demostrar experiencia en insumos medicos, a fin de evitar malas interpretaciones al momento de la evaluación de ofertas y evitar que una empresa que no tenga experiencia en medicamentos este vendiendole al Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 13.-		

Consulta 44 - ADENDA 2

Consulta	Fecha de Consulta	30-04-2020
Para los medicamentos importados de países como la INDIA o CHINA u otros país de baja vigilancia sanitaria, a parte del Registro Sanitario, recomendamos a la Convocante se solicite un Certificado que Avale que el mismo posea una alta vigilancia a fin de evitar adquirir medicamentos de baja calidad, en detrimento a los ciudadanos del pueblo paraguayo que finalmente son el usuario perjudicado.		
Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2020
AJUSTARSE A LA ADENDA 13.-		